



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2015-MPT**

Pampas, 06 de marzo de 2015

**VISTO:**

Informe N°064-2015-GAF/MPT, del CPC. Vladimir Denis Asencios Borda - Gerente de Administración y Finanzas con la Opinión Legal N°141-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, de la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes - Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad Provincial de Tayacaja;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, **Resolución de Alcaldía N° 584-2014-MPT**, de fecha 31 de diciembre de 2014, suscrita por el ex alcalde Sr. Juan Carlos Común Gavilán se declara FUNDADA la petición de reconocimiento de permanencia laboral de **JULIA HUAMÁN VÁSQUEZ**, en el cargo de **sereno** asignado a la Unidad Orgánica de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, a través de la Opinión Legal N° 141-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, la Abog. Betty Jesús Palomino Céspedes - Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que se ha podido advertir que esta se encuentra inmersa en la causal prevista en el numeral 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, al estar infringiendo lo dispuesto en el Art.28° de Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones, cuyo texto señala: *El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...) es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;* Por tanto se **declare la nulidad** de oficio de la **Resolución de Alcaldía N° 584-2014-MPT**, de fecha 31 de diciembre de 2014, mediante Acto Resolutivo de la administrada **JULIA HUAMÁN VÁSQUEZ**, por haberse expedido al margen de la Ley;

Que, el Informe N°064-2015-GAF/MPT, del CPC. Vladimir Denis Asencios Borda - Gerente de Administración y Finanzas, solicita se declare la nulidad de oficio mediante Acto Resolutivo de la administrada **JULIA HUAMÁN VÁSQUEZ**;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 202° de la Ley N°27444-Ley de procedimientos Administrativo General, que establece es menester declarar de oficio la nulidad de la resolución recurrida.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** la Resolución de Alcaldía N° 584-2014-MPT de fecha 31 de diciembre del año 2014, por haberse expedido al margen de la Ley de la administrada **JULIA HUAMÁN VÁSQUEZ** en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- DERIVASE** los actuados que forman parte de la Resolución de Alcaldía, al Secretario Técnico para el apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad, a fin de proceder conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE